



Interlocutorio	846
Radicado	05266-31-03-003-2022-00149-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Coomeva S.A.
Demandado	Paula Adíela Mazo Vega y otro
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para efectos de determinar competencia territorial, precisar si elige como juez de conocimiento el del domicilio de Paula Adíela Mazo Vega o el de Facino S.A.S.
2. Allegar nuevamente el certificado de existencia y representación de Banco Coomeva S.A, el certificado de existencia y representación de Facino S.A.S. y la solicitud de vinculación a productos financieros, puesto que los adjuntos a la demanda son ilegibles.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ